

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 31- 2020.

| | |
|---------------------|--|
| CONTRATO No. | 31 |
| CLASE. | PRESTACIÓN DE SERVICIOS |
| CONTRATISTA. | CRISTIAN SAMIR JIMÉNEZ |
| C.C. | 18.611.884 expedida en Belén de Umbría |
| OBJETO. | PRESTAR EL SERVICIO DE MANO DE OBRA PARA REALIZAR INTERVENCIONES EN EL MARCO DE LOS CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS N° 132 Y 151 DE 2020 SUSCRITOS CON EL MUNICIPIO DE BELÉN DE UMBRÍA. |
| VALOR. | VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS M/TE (\$ 28.543.915.00). |
| PLAZO. | Dos (02) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio. |

Entre los suscritos a saber **DANIELA MONTOYA PUERTA**, mayor de edad domiciliada en Belén de Umbría Risaralda, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.088.291.929 de Pereira/Risaralda, quien obra en nombre y representación de las Empresas Públicas Municipales de Belén de Umbría S.A.S. E.S.P. identificada con el Nit. 816.003.379-1, en su calidad de Gerente debidamente autorizada para suscribir contratos, quien en adelante se denominará para efectos del presente contrato **EL CONTRATANTE** y por la otra **CRISTIAN SAMIR JIMÉNEZ** domiciliado en Belén de Umbría, identificado con cédula de ciudadanía N° 18.611.884 expedida en Belén de Umbría, actuando en nombre propio y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas previas consideraciones: **1.** Que para la elaboración del presente Contrato se realizaron de manera previa los estudios de Conveniencia y Oportunidad que hacen parte integral del presente contrato, en el cual se justifica su celebración y se adelantó el proceso de selección de conformidad con el Estatuto de Contratación de la Empresa. **2.** Que **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente Contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993 para contratar con el Estado ni en ninguna norma vigente aplicable, y que no está reportado como responsable fiscal en el boletín de la Contraloría General de la República. **3.** Que la empresa suscribió contratos interadministrativos N° 132 y 151 de

2020 con la Alcaldía Municipal, los cuales tienen por objeto “EJECUTAR LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LLEVAR A FELIZ TERMINO LA PAVIMENTACIÓN DE 19 VÍAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE BELÉN DE UMBRÍA RISARALDA” y “EJECUTAR OBRAS COMPLEMENTARIAS DE SANEAMIENTO URBANO REQUERIDAS EN EL PROYECTO DEL CANALIZADO FASE II - CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN Y CONTROL DE CAUCE DE LA QUEBRADA ARENALES DEL MUNICIPIO DE BELÉN DE UMBRÍA 4. Que para desarrollar las actividades relacionadas las Empresas Públicas Municipales de Belén de Umbría S.A.S. E.S.P. no cuentan dentro de su planta, con personal suficiente para efectuar las actividades referidas, puesto que debe atender actividades normales de la operación de los servicios y las solicitudes de los usuarios; por lo tanto, se hace necesario la contratación de la mano de obra para la realización de construcción de obras de protección de tubería de alcantarillado, profundización de redes de acueducto centrales y domiciliarias, reposición de alcantarillado, construcción de recamaras de inspección y construcción de redes domiciliarias de alcantarillado, construcción de sumidero transversal, Aliviadero, Carpeta asfáltica, Cajas de inspección, entre otras actividades. 5. Que el presente contrato se rige por la Ley 142 de 1994, por el Estatuto de Contratación de la Empresa, y en las materias no reguladas allí, por las disposiciones de las legislaciones Civil y Comercial Colombiana, y se encuentra sometido a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. En este orden de ideas es necesario suscribir el presente contrato de prestación de servicios. PRIMERA. **OBJETO: EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A PONER A DISPOSICIÓN DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE BELÉN DE UMBRÍA S.A.S. E.S.P. LA MANO DE OBRA PARA REALIZAR INTERVENCIONES EN EL MARCO DE LOS CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS N° 132 Y 151 DE 2020 SUSCRITOS CON EL MUNICIPIO DE BELÉN DE UMBRÍA.** El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios, que ya ha sido incorporado al Plan Anual de Adquisiciones (P.A.A.) desarrollado y publicado por la entidad, como sigue:

| Código UNSPSC | Descripción | Datos de contacto de quien realizó la clasificación |
|---------------|------------------------|---|
| 76122405 | TARIFA DE MANO DE OBRA | Leidy Johana Arenas Mesa Secretaria General Teléfono: 3528680 |

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: El contratista asumirá la mano de obra necesaria para realizar las siguientes actividades:

A) En el marco del contrato interadministrativo N° 132 de 2020:

Capítulo 1 Redes Hidráulicas y protección: profundización de redes hidráulicas en los tramos 3,7 y 8 y recubrimientos de tubería de alcantarillado en tramos 8.

| | | | |
|-----|--|----|-----|
| 1.1 | Protección de tubería en concreto reforzado 3000psi incluye refuerzo | ml | 34 |
| 1.2 | Profundización de red Tubería PVC presión de 2" | ml | 180 |
| 1.3 | Profundización de red Tubería PVC presión de 1/2" | ml | 54 |
| 1.4 | Excavación en material común seco de 0 - 2 m manual | m3 | 70 |

Capítulo 2 Redes de alcantarillado

| | | | |
|------|--|-----|----|
| 2,1 | Tubería PVC de alcantarillado de pared estructural d = 10", exterior corrugado | ml | 35 |
| 2,2 | Cuerpo para cámara de inspección d = 1,20 m, en concreto de 20,7 Mpa, no incluye refuerzo | und | 4 |
| 2,3 | Base y cañuela para cámara de inspección d = 1,20 m en concreto de 20,7 Mpa | und | 2 |
| 2,4 | Tapa de H. F. para cámara de inspección sin cuello | und | 2 |
| 2,5 | Excavación en material común seco de 0 - 2 m manual | m3 | 42 |
| 2,6 | Lleno compactado con material del sitio manual | m3 | 35 |
| 2,7 | Lleno con arena para tubería (Brecha de 0,60m de ancho e=0,1 m) | ml | 47 |
| 2,8 | Tubería PVC sanitaria de 6", incluye accesorios | m | 12 |
| 2,9 | Caja de inspección de 0,60 x 0,60 x 0,60 m en concreto de 17,2 Mpa, tapa reforzada en concreto de 20,7 Mpa | und | 3 |
| 2,10 | Silla Yee Pvc de pared estructural 250 X160 | und | 3 |

B) En el marco del contrato interadministrativo N° 151 de 2020:

| ÍTEM | ACTIVIDAD | UND | CANTIDAD |
|------|---|-----|----------|
| 1 | Sumidero Transversal en concreto de 20,7 Mpa, incluye reja con anticorrosivo | MI | 22 |
| 2 | Cuerpo para cámara de inspección d = 1,20 m, en concreto de 20,7 Mpa, no incluye refuerzo | MI | 10 |
| 3 | Base y cañuela para cámara de inspección d = 1,20 m en concreto de 20,7 Mpa | Und | 5 |

| | | | |
|---|--|-----|-------|
| 4 | Tubería PVC de alcantarillado de pared estructural d = 12", exterior corrugado | MI | 42 |
| 5 | Tubería PVC de alcantarillado de pared estructural d = 16", exterior corrugado | MI | 23 |
| 6 | Aliviadero en concreto impermeabilizado de 27,6 Mpa (4000 psi), no incluye refuerzo | m3 | 11,58 |
| 7 | Carpeta asfáltica MDC 19 | M3 | 7 |
| 8 | Caja de inspección de 0,80 x 0,80 x 0,80 m en concreto de 17,2 Mpa, tapa reforzada en concreto de 20,7 Mpa | Und | 2 |
| 9 | Suministro y colocación de refuerzo | kg | 3332 |

TERCERA. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATANTE Y DEL CONTRATISTA. EL CONTRATANTE se compromete con el contratista a: 1) Suministrar oportunamente y con carácter prioritario toda la información requerida por el contratista para que éste pueda cumplir oportunamente con el objeto y obligaciones del presente contrato. 2) Cancelar los montos referidos en la cláusula tercera una vez cumplidos los requisitos para el pago. **EL CONTRATISTA** se obliga para con LA EMPRESA a: 1) Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas mínimas descritas en el estudio previo y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato, así como elaborar los informes que se requieran. 2) Cumplir con todas las medidas de seguridad establecidas para esta clase de actividades, señalización y asumir los costos de los elementos de protección personal necesarios para realizar su actividad. 3) Realizar los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social en los porcentajes, con los requisitos fijados por la normatividad vigente aplicable así como los pagos de parafiscales cuando sea del caso. En cuanto a la afiliación al sistema de riesgos laborales, el contratista acepta que conoce la normatividad vigente en la materia y que dispone como obligatoria la afiliación a dicho sistema para todos los trabajadores independientes vinculados a través de un contrato formal de prestación de servicios con duración superior a un (1) mes. 4) Elaborar y suscribir conjuntamente con el Supervisor del contrato el Acta de Inicio y demás actas pertinentes. 5) Resolver las consultas que le formule el Supervisor. 6) Cumplir durante la ejecución del objeto contractual con la normatividad vigente aplicable. 7) Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato. 8) Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago. 9) Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato. 10) El contratista debe informar de manera inmediata sobre las situaciones de mantenimiento e imprevistos generados durante el tiempo de la ejecución del contrato al SUPERVISOR y al CONTRATANTE. 11) Efectuar el pago de los aportes al sistema integral de seguridad social en las fechas establecidas en el Decreto 1990 de 2016 de acuerdo a los dos últimos dígitos de su documento de identidad.

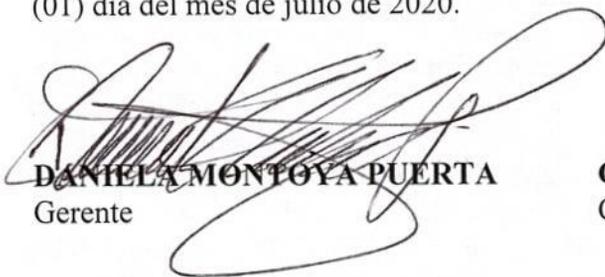
SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total aproximado para este contrato es la **VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS M/TE (\$28.543.915.00)**, los cuales serán cancelados mediante un anticipo del 50% y el 50% restante mediante actas parciales de avance previa certificación por parte del interventor, para lo cual el contratista allegará informe de ejecución del objeto contractual y el soporte de pago de los aportes al sistema integral de seguridad social de acuerdo con las ritualidades, requisitos y porcentajes fijados por la normatividad vigente que le sea aplicable. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se deja claramente establecido que el valor del contrato ha sido fijado teniendo en cuenta todos los costos directos e indirectos, transporte e impuestos, tasas o contribuciones, que EL CONTRATISTA debe hacer para la ejecución del objeto de este contrato, y por lo tanto comprenden todas las erogaciones hechas por éste para llevarlos a cabo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para los pagos sean estos parciales, finales o únicos, según el caso, **EL CONTRATISTA** deberá presentar los soportes de pago de aportes a la EPS, ARL, fondo de pensiones, y parafiscales si es del caso. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para asumir las obligaciones derivadas del presente contrato las Empresas Públicas Municipales de Belén de Umbría E.S.P. cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. certificados de disponibilidad No. 00196 y 197 del 26 de junio de 2020. **TERCERA - DURACIÓN DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del presente contrato será de dos (02) meses y a partir de la suscripción del acta de iniciación. La vigencia del contrato será el término del tiempo determinado para evaluar por parte de **LA EMPRESA** la ejecución contractual, adelantar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contratado o imponer las sanciones, en el evento contrario; este término se computará a partir de la fecha del vencimiento del plazo del contrato, y se estipula cuatro (4) meses más. **PARÁGRAFO: PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN.** Este término se computará a partir de la fecha del vencimiento del plazo del contrato, y se estipula en cuatro (4) meses más. **CUARTA. -GARANTÍAS:** El contratista se compromete a suscribir póliza de seguro que ampare a las Empresas Públicas Municipales de Belén de Umbría S.A.S. E.S.P. frente a los siguientes riesgos: **A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Equivalente al 20% del valor del contrato con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (04) meses más. **B) CALIDAD DEL SERVICIO:** Equivalente al 20% del valor del contrato con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (04) meses más. **C) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** Equivalente al 100% del valor anticipo y una vigencia igual a la del contrato y cuatro meses más. **QUINTA: INTERVENTORÍA:** La Interventoría, **supervisión y control del presente Contrato estará a cargo del Operario de redes INOCENCIO BERMUDEZ**, quien deberá ejercer la vigilancia técnica, administrativa y control de trabajos, el interventor no podrá autorizar para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones o deberes que demanden el presente contrato, las instrucciones y órdenes impartidas al contratista por la interventoría deberán darse por escrito, salvo las urgentes o inmediatas que podrán

impartirse verbalmente, pero posteriormente deberán ratificarse por escrito; estas instrucciones y órdenes impartidas por la interventoría, se entenderán como si fueran dadas por las Empresas Públicas Municipales de Belén de Umbría S.A.S. E.S.P. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para efecto de la labor de la función interventora, la interventora aquí designada, debe observar lo establecido en la ley y los manuales tanto de contratación como de interventoría adoptados por la empresa. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los interventores serán responsables civil, penal y disciplinariamente por su gestión. Será responsabilidad del interventor verificar los pagos al sistema integral de seguridad social y de parafiscales cuando sea del caso. **SEXTA- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el municipio de Belén de Umbría / Risaralda y las notificaciones serán recibidas con las partes en las siguientes direcciones: por el contratante, en la sede de las Empresas Públicas Municipales ubicada en la Carrera 11 No. 6-41, Teléfono: 3528680, Celular: 3122573106, E-mail: secretaria@gmail.com . Por el contratista, Calle 12 # 8-26 Piso 2, teléfono 3228169695. **SÉPTIMA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **OCTAVA. - RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato no genera relación laboral con **EL CONTRATISTA** y por lo tanto no habrá lugar al reconocimiento y pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo. **PARÁGRAFO. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El contratista actuará por su propia cuenta con absoluta autonomía y no está sometido a subordinación laboral con el contratante y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratante y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **NOVENA. SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES.** Será por cuenta de **EL CONTRATISTA** el cumplimiento de todas las obligaciones por concepto de salarios, prestaciones sociales y seguridad social en su favor o del personal vinculado en la ejecución del objeto del presente contrato, con fundamento en las normas legales vigentes en el momento de la celebración del contrato y de las que se expidan durante su vigencia, así como de las prestaciones extralegales que tenga pactadas o pacte con sus empleados en convenciones colectivas. **DECIMA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS.** En caso de incumplimiento total de alguna de las obligaciones por parte del contratista, la Empresa podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, con lo cual, de acuerdo con lo pactado, deberá pagar a la Empresa a título de indemnización, la suma correspondiente al 10% del valor del contrato, el valor de las sanciones a favor de la Empresa se impondrá mediante resolución motivada y podrá ser tomada del saldo a favor del contratista si lo hubiere o de la garantía respectiva y si no fuere posible se actuará por la vía judicial. En caso de mora o retardo, o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, este mediante la suscripción del contrato autorizará expresamente a la Empresa para efectuar la

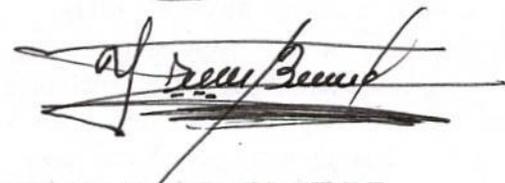
tasación y cobro, previo requerimiento de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el interventor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo de la obra, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea el caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del contratista, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **DECIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna sin el consentimiento previo de LA ENTIDAD CONTRATANTE, el cual deberá constar por escrito. **DECIMA SEGUNDA. JURAMENTO. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL contratista declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestando con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones para contratar establecidas por la constitución y la ley que le impidan celebrar el presente contrato. **DECIMA TERCERA. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a LA ENTIDAD CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **DECIMA CUARTA. - DOCUMENTOS. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte integrante de este contrato adicionalmente a los otros ya mencionados, los siguientes documentos, a título enunciativo, no taxativo: 1) El contrato mismo; 2) Los estudios previos con sus respectivas adendas y anexos, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en el contrato mismo; 3) El análisis de sector atinente al mercado relativo al objeto del proceso de contratación en comento, mediante el cual se soporta el valor estimado del contrato que se adjunta al presente estudio en ANEXO. 4) El análisis de los riesgos que pueden acaecer respecto del contrato de consultoría que se pretende suscribir y la forma de mitigar los mismos, se realizó siguiendo los lineamientos dispuestos por la Agencia Nacional de Contratación –Colombia Compra Eficiente-, el cual se adjunta al presente estudio previo en ANEXO. 5) La propuesta presentada por el CONTRATISTA siempre y cuando aquella no contravenga lo dispuesto en el contrato mismo; 6) RUT. 7) Los demás documentos que se suscriban y elaboren durante el desarrollo del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Los contratistas ya sean estas personas naturales o personas jurídicas deben aportar a las Empresas Públicas Municipales de Belén de Umbría S.A.S. E.S.P. como contratante, todos los documentos y soportes que integran el expediente contractual, tales como: propuesta; antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, hoja de vida de la función pública diligenciada, documentos de identificación, certificación de existencia y representación legal tratándose de personas jurídicas, y todos los otros

documentos y soportes que se requieran, previa suscripción del contrato que celebren con la entidad, esto al tenor de, esto al tenor de LA RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO EN LAS EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE BELÉN DE UMBRÍA S.A.S. E.S.P. **DECIMA QUINTA. - CONTROL A LA EVASIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** Es obligación contractual, el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales en los porcentajes y ritualidades que fije la ley (Cajas de Compensación Familiar, Sena e I.C.B.F.). **PARÁGRAFO PRIMERO:** El incumplimiento de esta obligación será causal para retener los pagos al contratista, hasta que se verifique su cumplimiento. **DÉCIMA SÉPTIMA. DEDUCCIONES: EL CONTRATISTA** autoriza a LA CONTRATANTE para que, por conducto de su tesorería, efectúe su favor las deducciones por concepto de los gravámenes a que haya lugar en cada pago. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Todos los gastos que se generen por la celebración, ejecución, modificación, terminación y liquidación de este contrato correrán por cuenta del **CONTRATISTA.** **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento que surjan nuevas deducciones o gravámenes a cargo del contratista, bastara con informarle de forma escrita para proceder a su deducción. **DECIMA OCTAVA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Se dará por terminado el presente contrato en los siguientes casos: a) Mutuo acuerdo entre las partes, b) Incumplimiento grave reiterado de alguna de las obligaciones del **CONTRATISTA,** c) Incumplimiento del objeto contratado, d) Condición resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil.

Como muestra de conformidad se suscribe en el municipio de Belén de Umbría, al primer (01) día del mes de julio de 2020.


DANIELA MONTOYA PUERTA
Gerente


CRISTIAN SAMIR JIMENEZ
Contratista


INOCENCIO BERMUDEZ
interventor


HECTOR FABIO CORRALES MONTES
Vo.Bo. Asesor Jurídico Externo